



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2017-MDCC

Cerro Colorado, 13 OCT 2017



VISTOS:

El Informe N° 117-2017-SGCAYC-GDEL-MDCC, Informe N° 253-2017-GDEL-MDCC, Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, Informe N° 134-2017-MDCC/GPPR e Informe Legal N° 071-2017-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 37.4 de su artículo 37°, preceptúa que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC se aprobó el Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que contiene entre otros, los procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda éste gobierno local, así como el estudio de mercado correspondiente para la determinación de costos de los mismos;

Que, a través del Informe N° 117-2017-SGCAYC-GDEL-MDCC, el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, a efecto de ordenar el comercio ambulatorio en el distrito, solicita la creación de tasas que permitan el cobro del derecho respectivo por el uso de vía pública, para la realización de ferias sabatinas y dominicales autorizadas;

Que, mediante Informe N° 253-2017-GDEL-MDCC, el Gerente de Desarrollo Económico Local, concluye que debe incluirse en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, que fuera aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, la tasa por ocupación de vía pública en zonas reguladas para comercio ambulatorio, ferias sabatinas y dominicales;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 134-2017-MDCC/GPPR, acogiendo la propuesta formulada descrita en el párrafo precedente, acogiendo lo planteado por el Gerente mencionado precedentemente, eleva el proyecto de modificación del instrumento de gestión examinado, con los anexos respectivos;

Que, la incorporación de los procedimientos precitados se solventa en la normativa aplicable al caso concreto, en consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, sancionado con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, por incorporación de la tasa por uso de espacio en la vía pública en zonas reguladas para el comercio ambulatorio, ferias sabatinas y dominicales, acorde con lo propuesto en el Informe N° 134-2017-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución entre en vigencia desde el día siguiente de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las oficinas de Imagen institucional, Prensa y Protocolo y tecnologías de la Información la difusión de la presente en el Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe), y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente, y a Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
 ALCALDE

